

HURLINGHAM, 26 ABR 2018

VISTO el Estatuto, la Resolución C.S. Nro. 70/16, el Reglamento Interno del Consejo Directivo de Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su función de asesorar a los órganos de gobierno sobre las necesidades del Instituto para el desarrollo de las actividades de docencia, el Director del Instituto de Biotecnología recomienda la creación de una Comisión de Planeamiento y Seguimiento de la Licenciatura en Biotecnología.

Que la creación la Comisión de Planificación y Seguimiento, con su respectivo Reglamento Interno, fue analizada y considerada adecuada por la Comisión del Consejo Directivo del Instituto, que ha emitido un dictamen con criterio favorable.

Que resulta oportuno, necesario y conveniente contar con una comisión asesora en pos de una actualización curricular permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Directivo de Instituto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en sesión del día 26 de abril de 2017 de este Consejo Directivo.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Licenciatura en Biotecnología, del Instituto de Biotecnología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

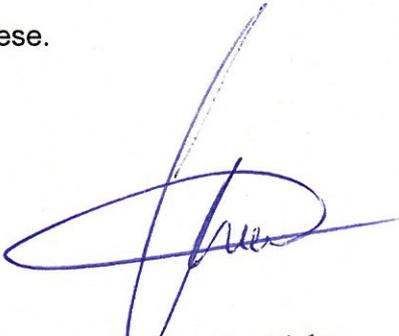
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Licenciatura en Biotecnología, que se acompaña en el Anexo único formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION C.D.I.B. N°

0 0 0 0 0 4


Lic. Sebastián Calvo
Director Instituto de Biotecnología
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham

0 0 0 0 0 4

Anexo I

Reglamento de Comisión de Planificación y Seguimiento de la Licenciatura en Biotecnología

ARTICULO 1°: La Comisión de Planificación y Seguimiento de la Licenciatura en Biotecnología (CPS-BIO) tiene como objetivo asesorar a la Dirección de carrera de Licenciatura en Biotecnología, al Consejo Directivo y al Director del Instituto de Biotecnología sobre la actualización curricular permanente de la Licenciatura en Biotecnología.

ARTICULO 2°: La CPS-BIO estará integrada por 4 (cuatro) Docentes de la Carrera, 1 (un) graduado/a de la Licenciatura en Biotecnología, 1 (un) estudiante de la Licenciatura en Biotecnología y será presidida por quien ocupe la Dirección de la Licenciatura en Biotecnología.

ARTICULO 3°: Los miembros docentes de la CPS-BIO serán designados por el Consejo Directivo del Instituto de Biotecnología, a propuesta del Director del Instituto. Los miembros estudiantes y egresados de la CPS-BIO serán designados por el Consejo Directivo del Instituto de Biotecnología, a propuesta de los representantes de los respectivos claustros. En todos los casos, se designarán la misma cantidad de miembros titulares y suplentes.

ARTICULO 4°: Los miembros docentes podrán ser: Profesores Titulares, Adjuntos o JTP y durarán en sus funciones dos (2) años. Los estudiantes y graduados durarán un año en esta función. Solo podrán ser designados como integrantes de la CPS-BIO aquellos estudiantes que hayan aprobado al menos 12 asignaturas de la carrera.

ARTÍCULO 5°. - El miembro que se considere transitoriamente impedido de asistir a una sesión podrá dar aviso al presidente de la comisión con un mínimo de VEINTICUATRO (24) horas de antelación a la fecha fijada para dicha sesión, y será reemplazado automáticamente por el Consejero suplente, que lo subrogará en todos sus derechos y obligaciones. Por ningún motivo un Consejero podrá ser reemplazado en el transcurso de una sesión.

ARTICULO 6°: La Dirección de Carrera podrá convocar a Profesores de la Universidad para participar con voz, en reuniones de la CPS-BIO para tratar asuntos que así lo requieran según la temática específica.

ARTICULO 7°: La CPS-BIO actuará mediante la emisión de opinión fundada y sus funciones serán:

- a) Asesorar en asuntos académicos de las carreras de grado.
- b) Analizar la currícula vigente de la carrera, en función de la actualización científico-tecnológica, de los planes de estudios existentes en las carreras de grado afines de otras universidades, del perfil y competencias de los graduados generados hasta el momento y de acuerdo a la normativa vigente en cada caso, y colaborar con la Dirección de Carrera en el seguimiento y la evaluación permanente de la currícula, de los programas de las asignaturas que presenten los docentes de la carrera y de los planes de mejoras de las carreras.

c) Elevar, a través de su presidente, al menos una vez al año al Director del Instituto de Biotecnología un diagnóstico de las cuestiones curriculares de cada carrera y de las eventuales propuestas de modificación.

e) Asesorar en la elaboración y seguimiento de las encuestas de alumnos, graduados y docentes.

f) Asesorar sobre mejoras metodológicas sobre la enseñanza.

g) Asesorar y acompañar a la Dirección de Carrera en su función como miembro permanente para el seguimiento, evaluación y adecuación curricular que la Universidad disponga como funcionamiento.

ARTICULO 8°: El quorum requerido para el funcionamiento de la CPS-BIO se conforma con la presencia de, al menos, más de la mitad de sus miembros. Quien preside la CPS-BIO aporta al quorum y tiene voto en caso de empate. La CPS-BIO aprobará sus dictámenes por mayoría simple y deberá reunirse al menos cuatro veces al año, elaborando actas de los temas tratados con la firma de los presentes. Quien preside la CPS-BIO tiene la responsabilidad de convocar a las reuniones.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 9°: Hasta tanto no haya estudiantes que cumplan con las condiciones contempladas en los artículos 2 y 4, se podrán proponer y designar representantes del claustro estudiantil a estudiantes de otras carreras del Instituto de Biotecnología.